NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2021**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	José Joaquín Correa Correa
Demandado	Horacio Manuel Hernández López
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00963.00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 30 de enero de 2019.

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde informa que la parte ejecutada señor HORACIO MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, incumplió el acuerdo de pago suscrito y aprobado por el Juzgado, por consiguiente, solicita seguir adelante con el trámite del proceso.

Del expediente se observa que este Juzgado en audiencia celebrada el día 29 de agosto de 2019, dispuso impartir aprobación al acuerdo de pago suscrito por las partes en los términos convenidos por estas.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes.** En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo de pago dentro de esta causa, esto es la suma de catorce millones de pesos $14.000.000.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2018.00963.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
542d1157db6fa078338939794fbc97c3380551351049a843fd3daf87b009268e
Documento generado en 15/06/2021 07:03:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica